



Confederación Nacional de Autoescuelas

Avda. Juan Pablo II, 54  
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
Tel. 91 352 02 57 Fax. 91 715 00 19  
e-mail: secretaria@cnae.com  
www.cnae.com

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTOESCUELAS	
REGISTRO DE SALIDA Nº	106
FECHA	19/04/17

Pozuelo de Alarcón, 19 de abril de 2017

**ASUNTO: Sobre los vehículos a utilizar para el permiso de conducción de la clase A2.**

Muy Sr./a. mío/a:

Nos ponemos en contacto con ustedes para plantearles un problema que se viene sucediendo en las escuelas particulares de conductores cuando desean adquirir una motocicleta para impartir la formación para el permiso de la clase A2 cumpliendo los parámetros recogidos en el Reglamento General de Conductores y; asimismo, proponerles una solución que consideramos muy viable y razonable.

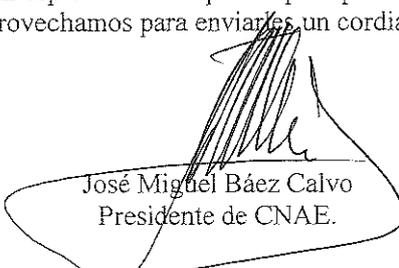
El RG de Conductores, en su texto consolidado, indica en su anexo VII. Vehículos a utilizar en las pruebas de control de aptitudes y comportamientos. B) Requisitos específicos, en su punto 4, cito:

*“Para el permiso de la clase A2, motocicletas de dos ruedas simples de, al menos 16 pulgadas en la rueda delantera, sin sidecar.  
Si están propulsadas por un motor de combustión interna, deberán tener una cilindrada no inferior a 395 cm<sup>3</sup>, una potencia no inferior a 20 kW ni superior a 35 kW y una relación potencia/peso no superior a 0,2 k/kg.”*

El problema surge cuando los fabricantes de vehículos fabrican vehículos que superan, por décimas, la potencia final máxima admisible de 35 kW, es decir, en las tarjetas ITV se observan potencias de 35,05 kW (p.ej)

Por este motivo, y a tenor de lo sucedido con el cubicaje de las motocicletas que ustedes tuvieron a bien reducir en 5 cm<sup>3</sup> debido a que los fabricantes publicitaban, por ejemplo, motocicletas de 600 cm<sup>3</sup> cuando realmente eran de 596, 597... sin llegar a los 600 cm<sup>3</sup> (ver modificación de la Orden INT/2323/2011, de 29 de julio por la que se regula la formación para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A), quisiéramos proponerles y solicitarles una solución similar ya que este mismo problema nos está sucediendo pero con las potencias, por lo que quizá pueda ser una solución que la Subdirección general de formación para la seguridad vial admita, por impositivo de los fabricantes, un margen de 2% en exceso a los 35 kW (permitiendo una potencia final de 35,7 kW) para así poder adquirir nuevas motocicletas, renovar nuestro parque de vehículos y dar cumplimiento, como así deseamos todos, a lo recogido en la Ley.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta para poder comunicarlo a todas las escuelas particulares de conductores, aprovechamos para enviarles un cordial saludo.

  
José Miguel Báez Calvo  
Presidente de CNAE.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL.  
Dirección General de Tráfico. Madrid.